

**TERCER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES Y SERVICIOS**

Conste mediante el presente documento el **TERCER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES Y SERVICIOS** (en adelante, el **ADDENDUM**) que celebran de una parte:

- **NEXTEL DEL PERÚ S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 20106897914, con domicilio en la calle Los Nardos No. 1018 piso 7, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Legal y de Asuntos Regulatorios, señor Alfonso de Orbegoso Baraybar, identificado con documento nacional de identidad N° 09336389, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 00661651 de Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominara "**NEXTEL**"; y, de otra parte,
- **TELFÓNICA MÓVILES S.A.**, con Registro Único de Contribuyente No. 21100177774, con domicilio en la Av. Juan de Arona No. 786, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General, señor César Augusto Linares Rosas, identificado con documento de identidad No. 08237731, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11007045 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "**TMOVILES**";

**NEXTEL** y **TMÓVILES** serán denominados en conjunto como las partes quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el **ADDENDUM** y que se establecen a continuación:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 27 de agosto de 1999 TELE 2000 S.A. (hoy **TMOVILES**) y **NEXTEL** suscribieron un contrato de interconexión de sus redes y servicios con la finalidad de que los abonados del servicio de telefonía móvil celular de **TMOVILES** puedan comunicarse con los abonados del teleservicio público móvil de canales múltiples de selección automática (troncalizado) de **NEXTEL**, y viceversa (en adelante el "**CONTRATO**").

Del mismo modo, con fecha 17 de septiembre de 1999, ambas partes suscribieron un Primer Addendum al **CONTRATO** (en adelante, el "Primer Addendum"). El **CONTRATO** y el Primer Addendum fueron aprobados mediante Resolución No. 068-99-GG/OSIPTTEL.

- 1.2 Con fecha 26 de julio de 2005 las partes suscribieron un Segundo Addendum al **CONTRATO** (en adelante, el "Segundo Addendum") mediante el cual se modificaron los procedimientos de Liquidación, Facturación y Pagos detallados en el **CONTRATO**. El Segundo Addendum fue aprobado mediante Resolución No. 344-2005-GG/OSIPTTEL.

- 1.3 Mediante Resolución Viceministerial No. 017-2007-MTC/03 de fecha 14 de febrero de 2007, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó la transferencia a favor de **NEXTEL** de la concesión otorgada a favor de Millicom Perú S.A. mediante Resolución Ministerial No. 312-2000-MTC/15.03, para la prestación de los servicios públicos de telefonía fija local en las modalidades de abonados y teléfonos públicos en los



**CARLOS REYNA GIRONDA**  
Jefe de Interconexión  
TELFÓNICA MÓVILES S.A.



000003

departamentos de Áncash, Arequipa, Ica, La Libertad, Lambayeque, Piura, Tacna, Lima y la provincia constitucional del Callao.

**SEGUNDA: OBJETO**

Mediante el **ADDENDUM**, las partes acuerdan ampliar la interconexión de sus redes y servicios establecida en el **CONTRATO**, de manera que la interconexión incluya la red de telefonía fija en las modalidades de abonados y teléfonos públicos de NEXTEL, observando para ello lo establecido en las modificaciones al Proyecto Técnico de Interconexión (PTI) y en las Condiciones Económicas acordadas en el **ADDENDUM**, las cuales se encuentran indicadas en los anexos 1 y 2 adjuntos.

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES E INTERPRETACION**

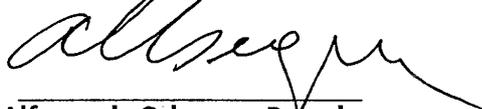
Las partes dejan expresa constancia que el **ADDENDUM** no modifica en modo alguno las demás cláusulas o partes integrantes del **CONTRATO**, sus términos y/o condiciones de los acuerdos suscritos y/o vigentes entre las partes, los mismos que se mantienen inalterables.

El **ADDENDUM** deberá ser interpretado de conformidad con los principios de la buena fé y de acuerdo a la intención manifestada por las partes.

Cualquier modificación o alteración de alguno de los términos acordados en el **ADDENDUM** deberá constar de manera expresa e indubitable en documento suscrito por ambas partes.

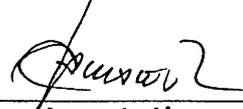
El **ADDENDUM** se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima a los 14 días del mes de junio de 2007.

POR NEXTEL



**Alfonso de Orbegoso Baraybar**  
Vicepresidente Legal y de Asuntos  
Regulatorios  
DNI 09336389

POR TMOVILES



**César Augusto Linares Rosas**  
Gerente General  
DNI 08237731



**CARLOS REYNA GIRONDA**  
Jefe de Interconexión  
TELEFONICA MOVILES S.A.



000004

## ANEXO 1: MODIFICACIONES AL PROYECTO TÉCNICO DE INTERCONEXIÓN

Las partes acuerdan modificar el Proyecto Técnico de Interconexión del **CONTRATO**. El texto incorporado en el presente Anexo 1 reemplazará el texto de los numerales correspondientes del Proyecto Técnico de Interconexión. En tal sentido por el presente Anexo las partes acuerdan reemplazar el numeral 1 del Anexo No. I A del Proyecto Técnico de Interconexión conforme a lo siguiente:

### ANEXO No. 1.A CONDICIONES BÁSICAS

#### 1. Descripción

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para interconectar las siguientes redes:

El presente proyecto establece las condiciones técnicas y operativas para interconectar la Red de los Servicios de Telefonía fija, Telefonía móvil y Portador local de **TMOVILES**, con la Red de los Servicios de canales múltiples de selección automática, Telefonía fija, y Portador local de **NEXTEL**.

La interconexión deberá permitir la provisión de los siguientes servicios:

- a. Que los usuarios de los servicios de abonado y de teléfonos públicos de telefonía fija y móvil de **TMOVILES** puedan efectuar y recibir llamadas a/de los usuarios de los servicios de abonado y de teléfonos públicos de telefonía fija y de canales múltiples de selección automática de **NEXTEL**, en toda la República del Perú.
- b. Que los usuarios de los servicios de abonado y de teléfonos públicos de telefonía fija y de canales múltiples de selección automática de **NEXTEL** puedan efectuar y recibir llamadas a/de los usuarios de los servicios de abonado y de teléfonos públicos de telefonía fija y móvil de **TMOVILES**, en toda la República del Perú.
- c. Que **TMOVILES** o **NEXTEL** puedan brindar el transporte conmutado local a un tercer operador para terminar su tráfico local y/o de larga distancia nacional e internacional en las redes del otro, y previo acuerdo del operador que origina el tráfico y el operador que recibirá el tráfico conmutado. Este acuerdo no será necesario en caso el tercer operador acepte las condiciones establecidas entre **TMOVILES** y **NEXTEL**, aplicándose para ello la normativa vigente para el método de liquidación en cascada.

#### 1.1 Servicios básicos ofrecido por **TMOVILES**

- 1.1.1 **Terminación de llamadas en las redes de TMOVILES:** Incluye la conmutación e información de señalización necesaria e imprescindible a intercambiar para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamadas supone la posibilidad de que usuarios de los servicios de telefonía fija y móvil de



**CARLOS REYNA GIRONDA**  
Jefe de Interconexión  
TELEFÓNICA MÓVILES S.A.



canales múltiples de **NEXTEL**, puedan terminar sus llamadas en los usuarios de los servicios móvil y fijo de **TMOVILES**.

En ese sentido, **TMOVILES** permitirá que las llamadas de las redes de servicio troncalizado y fijo de **NEXTEL** terminen en las redes de los servicios móvil y fijo de **TMOVILES**.

- 1.1.2 **Transporte conmutado (tránsito local):** Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación de un portador local que enlazan distintas redes de distintos operadores en la misma localidad.

El servicio también será brindado en caso de así solicitarlo **NEXTEL** para cursar su tráfico a un tercer operador con el cual **TMOVILES** este interconectado directamente.

## 1.2 Servicios básicos ofrecidos por **NEXTEL**

- 1.2.1 **Terminación de llamadas en las redes de NEXTEL:** Incluye la conmutación e información de señalización necesaria e imprescindible a intercambiar para hacer efectiva la interconexión. La terminación de llamadas supone la posibilidad de que usuarios del servicio de telefonía fija y móvil de **TMOVILES**, puedan terminar sus llamadas en los usuarios de los servicios troncalizado y fijo de **NEXTEL**.

En ese sentido, **NEXTEL** permitirá que las llamadas de las redes de servicio fijo y móvil de **TMOVILES** terminen en las redes de los servicios troncalizado y fijo de **NEXTEL**.

- 1.2.2 **Transporte conmutado (tránsito local):** Es el conjunto de medios de transmisión y conmutación de un portador local que enlazan distintas redes de distintos operadores en la misma localidad.

El servicio también será brindado en caso de así solicitarlo **TMOVILES** para cursar su tráfico a un tercer operador con el cual **NEXTEL** este interconectado directamente.

(...)

### Anexo N° I.B Puntos de Interconexión

(...)

## 2. Punto de Interconexión de Red de Telefonía Fija Local de **TMOVILES**

Operador	Departamento	Ciudad	Dirección del Operador
TMOVILES	LIMA	Lima	Av. Iquitos No. 1300, La Victoria
NEXTEL	LIMA	Lima	Av. Del Ejército No. 291, Miraflores, Lima



CARLOS REYNA GIRONDA  
Jefe de Interconexión  
TELEFÓNICA MÓVILES S.A.



000006

## ANEXO 2: MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Las partes acuerdan incorporar a las Condiciones Económicas del **CONTRATO**, el siguiente texto:

### a) Cargo de terminación/originación de llamada en la red fija de NEXTEL

**TMOVILES** pagará a **NEXTEL**, por concepto de cargo de interconexión en la red fija de **NEXTEL**, por las llamadas que terminen en la red del servicio fijo de **NEXTEL** el cargo de interconexión tope por terminación de llamada fijado por OSIPTEL, el cual asciende actualmente US\$ 0.01208 dólares americanos por minuto tasado al segundo sin incluir el IGV.

### b) Cargo por facturación y cobranza

**NEXTEL** cobrará a **TMOVILES** por concepto de facturación y cobranza a los usuarios de la red fija por llamadas locales a **TMOVILES** (PQLL - MODALIDAD "B") US\$ 0.0035 por cada llamada, dentro del periodo de liquidación (registro). Este cargo podrá ser reajustado de mutuo acuerdo cada seis (6) meses, cuando cualquiera de las partes así lo solicite previamente por escrito.

### c) Descuento por morosidad

Queda establecido que **NEXTEL** tiene derecho a un descuento por morosidad ascendente al dos por ciento (2%) del tráfico cursado, el cual podrá ser reajustado de mutuo acuerdo conforme al comportamiento real de la morosidad.

Este descuento será aplicable a las liquidaciones de tráfico local fijo móvil, modalidad "El que llama paga", siempre y cuando **NEXTEL** tenga a su cargo la facturación y cobranza a sus usuarios.

### d) Tráfico telefónico originado en la red de telefonía fija local de NEXTEL con destino a la red de telefonía móvil de TMOVILES

#### Modalidad B, El Que Llama Paga:

**NEXTEL** entregará a **TMOVILES** por minuto de tráfico, el monto correspondiente a la tarifa local móvil de **TMOVILES**, establecida por **TMOVILES**, descontada una (1) vez el cargo vigente de originación en la red fija local de **NEXTEL**. En el literal d) del numeral 2 precedente, las partes establecen el cargo por facturación y cobranza que será cobrado por **NEXTEL** a **TMOVILES** y, en el literal e) del numeral 2 precedente, se establece el descuento por morosidad que será deducido del pago que **NEXTEL** deba realizar a **TMOVILES**.

#### Ajuste automático de los cargos

Los cargos y/o su modo de tasación y/o cálculo se ajustarán automáticamente a las disposiciones que OSIPTEL dicte sobre el particular o a las mejores condiciones que



**CARLOS REYNA GIRONDA**  
Jefe de Interconexión  
TELEFÓNICA MÓVILES S.A.



000007

TMOVILES o NEXTEL puedan acordar con otros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones.

Cuadro de pagos

Llamada		Tarifa	Conceptos a facturar por				
Origen	Destino	Fijada	NEXTEL a TMOVILES			TMOVILES a NEXTEL	
			CF	F&C	MOR	TAR	
NXT Fijo	TM Mov	TM				CF	
NXT Fijo	TM Fijo	NXT				CF	
NXT Tro	TM Mov	NXT				CM	
NXT Tro	TM Fijo	NXT				CF	
TM Fijo	NXT Tro	NXT	TAR			CF	F&C MOR
TM Fijo	NXT Fijo	TM	CF				
TM Mov	NXT Tro	TM	CM				
TM Mov	NXT Fijo	TM	CF				

Leyenda:

- NXT: NEXTEL
- TM: TMOVILES
- CM: Cargo de originación o terminación en red móvil
- CF: Cargo de originación o terminación en red fija
- F&C: Facturación y cobranzas
- MOR: Morosidad.



*Handwritten signature*  
**CARLOS REYNA GIRONDA**  
 Jefe de Interconexión  
 TELEFONICA MOVILES S.A.

